



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución de Gerencia N°270-2021-GM-MPS

2

Chimbote, 23 JUNIO 2020

VISTO. -

El Informe N°2819-2021-SGLyP-MPS de fecha 21 junio 2021 suscrito por el Sub gerente de Logística y Patrimonio en el que solicita se declare la NULIDAD DE OFICIO del sobre el procedimiento especial de contratación N° 001-2021-MPS para la ejecución del proyecto de la actividad denominado: **“REHABILITACION DEL CANAL DE SANTA CLEMENCIA 3B EN EL SECTOR SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO 1), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA Y DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, y,

CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial que precisa, en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que los gobiernos locales están sujetos a la leyes y disposiciones que regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como las normas técnicas y los sistemas administrativos referidas a la administración de los servicios y bienes públicos.

Que, del caso a resolver; El día 01 de junio del 2021 se convocó el procedimiento de selección Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 01-2021-MPS para la ejecución de la obra REHABILITACIÓN CANAL SANTA CLEMENCIA 3B EN EL SECTOR DE SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO 1), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH.

Que, con fecha 17 de junio del mismo año se absolvió las consultas y observaciones y se integró las bases administrativas.

Que, de acuerdo con el Informe N°2819-2021-SGLyP-MPS de fecha 21 junio 2021 del Sub gerente de Logística y Patrimonio, menciona que: **“con la misma fecha se publicó las bases integradas en la plataforma del SEACE, bases que no corresponde a este procedimiento de selección, que por error involuntario se subió al sistema”**

Que, el artículo 44.2 de la Ley de Contrataciones del Estado, El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, (...) Entidad declara la nulidad de oficio de los actos expedidos en un procedimiento de selección, hasta antes de la celebración del contrato, siempre que: (i) hayan sido dictados por órgano incompetente; (ii) contravengan las normas legales; (ii) contengan un imposible jurídico; o (iv) prescindan de las normas esenciales del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución de Gerencia N°270-2021-GM-MPS

1

procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable. Así, en la Resolución que se expida para declarar la nulidad de oficio debe indicarse la etapa a la que se retrotraerá el procedimiento de selección

Que, de acuerdo al artículo 72, numeral 7 del RLCE En caso el pliego de absolución de consultas y observaciones e integración de bases incurra en alguno de los supuestos previstos en el numeral 44.2 del artículo 44 de la Ley, corresponde al Titular de la entidad declarar la nulidad de este acto. Esta facultad es delegable.

Como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado otorga al Titular de la Entidad la potestad de declarar la nulidad de oficio de un procedimiento de selección hasta antes de la celebración del contrato, cuando se configure alguna de las causales antes detalladas; así, la normativa de contrataciones del Estado dispone que el Titular de la Entidad, en la resolución que expida para declarar la nulidad, debe cumplir con precisar la etapa hasta la cual se retrotraerá el procedimiento.

Que, ante la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0211-2021-A/MPS de fecha 13 ABR 2021, las consideraciones expuesta y la concordancia con el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades que permite a este Despacho emitir resoluciones gerenciales,

SE RESUELVE. -

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR NULIDAD DE OFICIO sobre el procedimiento especial de contratación N° 001-2021-MPS para la ejecución del proyecto de la actividad denominado: **“REHABILITACION DEL CANAL DE SANTA CLEMENCIA 3B EN EL SECTOR SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO 1), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA Y DEPARTAMENTO DE ANCASH”**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RETROTRAER el procedimiento especial de contratación N°001-2021-MPS para la ejecución del proyecto de la actividad denominado: **“REHABILITACION DEL CANAL DE SANTA CLEMENCIA 3B EN EL SECTOR SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO 1), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA Y DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, hasta la etapa de Integración de las bases y publicar las correspondientes a este procedimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - EXHORTAR a la sub gerencia de Logística y Patrimonio, evitar cometer **errores involuntarios** los cuales conllevan a la lentitud de la Gestión.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Administración y finanzas, Gerencia de Infraestructura, sub gerencia de Logística y Patrimonio y Gerencia de Informática y Tecnologías de la Información Comunicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, EJECÚTESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE

Dr. Wilder Caruajulca Quispe
GERENTE MUNICIPAL